ASU Asuntos Jurídicos
Gobierno Municipal de Asunción.

ROHAYHUVE Municipalidad de Asunción
8vo piso / Bloque A
021 610 801 #3444
asuncion.gov.py

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES – UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- Memorando Nº 110/18 de la Dirección de Adquisiciones s/ pedido de dictamen s/ viabilidad del llamado para la Vía Excepción Nº 15/18: "ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES Y COMPACTADORES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS" ID N° 353.784.-

Dictamen N° 4537

Fecha: 27 NOV 2018

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

Por el *memorando* de referencia de fecha 15/11/2018 la Dirección de Adquisiciones remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del llamado a Vía Excepción Nº 15/18 *"ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES Y COMPACTADORES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS" ID N° 353.784,* solicitando revisión al pliego de bases y condiciones y su viabilidad jurídica, por lo que esta dependencia jurídica cumple en informar cuanto sigue:

II. MARCO NORMATIVO

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Capítulo Cuarto - De las Excepciones a la Licitación, en el Artículo 33º, establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por Excepción, en tal sentido el citado Artículo dispone "CASOS DE EXCEPCION". *"Las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...**b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular"***

Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" dispone: **Artículo 209°** *"Ámbito de Aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".*

III. ANTECEDENTES:

- **Dictamen UOC Nº 17/18 de fecha 09/11/2018 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1**, el cual en su parte conclusiva expone cuanto sigue: *"**Conclusión y recomendación:** Es importante señalar que el inusitado crecimiento del Río del Paraguay a niveles similares al de los años 83 y 85...alcanzando al 31 de octubre del corriente año a un nivel 5,61 (en Asunción) considerado crítico y de persistir el aumento podría llegarse al nivel de desastre, como así también la acumulación de basura genera malestar en la ciudadanía en general, puesto que estos lugares atentan contra la salud de todo la población, ya que son sitios perfectos para la propagación y multiplicación de enfermedades...es así que surge la necesidad imperiosa e impostergable de realizar los levantamientos de basura en estos puestos en forma continua y sin*

Abg. Fernando Gonzalez
Departamento de Contrataciones y Licitaciones
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Dr. Juan Carlos Ramírez Montaner
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

*interrupciones...conforme a las razones de hecho y de derecho expuestas consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCION, para el servicio de ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES Y COMPACTADORES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS a fin de no resentir los servicios de limpieza y recolección de basura, que no pueden ser suspendidas bajo ningún concepto a la ciudadanía y sobre todo ante una situación de Emergencia Municipal, se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal dicte resolución autorizando a la UOC 1 a proseguir con los trámites para la Contratación por Excepción N° 15/18 para el llamado: ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES Y COMPACTADORES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS, debido a las consideraciones expuestas en la presente, de conformidad al Título III – Capítulo IV que reza: **"... b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;...** Artículo 33 Inc. b) de la Ley 2051/03...".*

- **Memorando Nº 303/2018 de fecha 02/11/2018 de la Dirección de Servicios Urbanos**, por el cual solicita el inicio del proceso de contratación por la vía de la excepción para el servicio de alquiler de camiones para la Dirección de Servicios Urbanos;

- PAC Nº 353.784 – Modalidad: Contratación por Excepción por SUBASTA, Ad Referéndum Si, Plurianualidad: Si, Valor a Contratar Gs. 4.117.500.000 "**SERVICIIO DE ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES Y COMPACTADORES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS.-**

- **Memorándum – DPTO. PRESUPUESTO N° 473/2018 de fecha 7/11/18**, por el cual se comunica que se encuentra en proceso una modificación de Créditos Presupuestarios a fin de contar con el crédito presupuestario y se certifica la disponibilidad presupuestaria Ad Referéndum a la modificación que es cuanto sigue:

AUTORIZ.	ID N°	MONTO	SUB O.G
371/2018	353.784	1.372.500.000	250

IV. PARECER JURIDICO.-

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

La UOC Nº 1 como encargada de los procedimientos de contratación ha solicitado a través de su Dictamen Nº 17/2018 que el Intendente Municipal autorice a proseguir con los trámites correspondientes para la contratación vía excepción en cuestión.

Conforme lo dispone la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 33º en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento que le garantice al Estado las mejores condiciones de contratación.-

Que verificado el Proyecto remitido vemos que se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar para la Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios aprobado por Resolución DNCP Nº 1510 de fecha 26/04/2018 – 9va. Versión, por lo que no ponemos objeciones legales al respecto.-

Abg. Fernando Gutiérrez
Jefe Departamento de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS · DIRECCIÓN

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Por lo tanto, esta Dirección no opone reparos a la viabilidad jurídica de este proceso, a la vez cabe manifestar que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art.10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3 inc. "y" de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC Nº 1 en su dictamen Nº 17/18 bajo su exclusiva responsabilidad se encontraría fundado el procedimiento de excepción en cuestión; así también el legajo y el mencionado dictamen de la UOC Nº 1 deberán ser elevados al Señor Intendente a fin de emitir la pertinente resolución, salvo mejor parecer de la superioridad.

Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor.-

Es nuestro dictamen.

Abg. Fernando Gutiérrez
Jefe Departamento de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Referencia: "ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES Y COMPACTADORES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS"

Modalidad: Contratación por Excepción Nº 15 - ID Nº 353784.-

DICTAMEN UOC Nº17/18

Fecha: 09/11/2018

Con relación al proceso de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 expresa cuanto sigue:

Considerando:

La Declaración de Emergencia por la crecida del Río Paraguay de conformidad a lo establecido en la Ordenanza JM Nº 187/18 de fecha 24 de octubre de 2018, de manera tal a brindar la logística necesaria para la asistencia y evacuación de las familias afectadas por el fenómeno adverso y así afrontar y solventar los costos operativos que implican movilizar, asistir y mantener en condiciones mínimas salubres y habitables los albergues transitorios donde son instalados las familias evacuadas.

Además, atendiendo los brotes de dengue existentes debido a las lluvias continuas, los cuales hacen necesaria la urgente limpieza y recolección de las basuras generadas por las mismas y evitar que la acumulación de basura se convierta en un foco propicio de enfermedades y criadero de mosquitos transmisores del dengue, zika y chicunguya y otros.

Que no se puede supeditar la emergencia a la realización de un proceso Licitatorio que por sus trámites normales conlleva un considerable tiempo que puede superar el estimado para los eventos de emergencia.

Que por Memorándum Nº 439/18/D.S.U., recepcionado en la Dirección de Adquisiciones, a través del cual la Dirección de Servicios Urbanos expresa cuanto sigue:

"Este pedido obedece a la declaración de emergencia aprobada por la junta municipal en la sesión de fecha 24 de octubre de 2018 y poder así contar con os servicios de alquiler de camiones volquetes y compactadores para este 2018 y 2019, y continuar con el Plan puesto en marcha por esta Dirección para cumplir con los servicios para los cuales fueron asignados junto con su cuadrillas de funcionarios para la intensificación en los trabajos de recolección de basura domiciliaria, levantamiento de basura publica y todas las tares que se refieran a la limpieza de la ciudad debido a las intensas lluvias, crecida del Rio Paraguay y los desbordes de los arroyos. Los cuales arrastran basura domiciliaria muchas veces arrojadas por los propios ciudadanos como así también las

Abg. Dionisio Mereles Verón
Director de Adquisiciones
Municipalidad de Asunción

raudales los cuales van depositándose en diferentes puntos de la ciudad. Cabe destacar e informar que los nuevos camiones adquiridos, fueron designados a reforzar la tarea de los barrios de la capital, por lo que solicitamos se dé inicio a los trámites correspondientes para contar con el servicio de alquiler y así proseguir con los Programas de trabajo previamente establecidos por esta Dirección"

Por autorización N° 371/DA/PC/UOC Nº1 el Departamento de Planeamiento y Control dependiente de la Dirección de Adquisiciones, a través del cual se remiten los antecedentes a la Dirección General de Administración y Finanzas, con destino a la Dirección de Hacienda – Dpto. de Presupuesto solicitando la Disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado;

Que, la Dirección de Hacienda y Presupuesto emitió Memorándum 473 comunicando que se encuentra en proceso de modificación de Crédito Presupuestario a fin de contar con el crédito presupuestario solicitado, por tal motivo el llamado de Referencia será Ad-Referendum

Que, ante los acontecimientos climáticos, que conllevan la acumulación de agua y por ende la proliferación de criaderos de mosquitos Aedes Aegyptis (transmisores del dengue, zika y chicunguya y fiebre amarilla),surge la imperiosa necesidad de la limpieza de calles, avenidas, espacios públicos, entre otros, por lo que en tal sentido es necesario implementar medidas urgentes que contribuyan a la rápida y eficaz respuesta, rehabilitación y recuperación de los mismos; atendiendo la proliferación de vertederos clandestinos debido a las basuras arrojadas en los raudales y, a esto se le debe sumar la situación de los pobladores de las zonas inundables quienes han dejado sus hogares para instalarse en lugares más altos, generando también la necesidad de ser asistidos en cuanto a la recolección de residuos y limpieza de los alrededores; razón por la cual resulta urgente dar curso a la excepción para la ejecución del contrato de limpieza de Calles, Espacios Públicos, previo tramite de rigor para este tipo de contratación en el afán de que se pueda disminuir los lugares que pudieran servir de criaderos de los mosquitos y que asociados a la inestabilidad climática, hace que una posible epidemia pueda incubarse en nuestra ciudad, considerando que este pedido se fundamenta en el Art. 7 de la Constitución Nacional, Capítulo "Del Derecho a un Ambiente Saludable", que reza lo siguiente: "toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, constituye objetivo prioritario de interés social la preservación, la conservación, la recomposición, y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral"

Según datos aportados por Ricardo Pereira, jefe de Alerta Temprana de la SEN, presentó la proyección climática e hidrológica de la cuenca del río Paraguay *"En caso de que se combinen muchas lluvias con la ocurrencia del fenómeno de El Niño, el río Paraguay podría llegar en Asunción hasta los siete metros, con un rango de incertidumbre de 50 centímetros, es decir, podría llegar a 6,50 o incluso hasta 7,50 metros"* Ante el vaticinio de que la inundación afectará a 5.000 familias en todo el país, según datos oficiales, 881 familias ya fueron evacuadas en Asunción

Que inmediatamente a los hechos acontecidos la Municipalidad de Asunción; inicio la labor de asistencia a fin de adoptar las medidas necesarias para la cooperación oportuna teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza N° 187/18, de Junta Municipal a través de la cual se declara situación de emergencia por la crecida del Rio Paraguay.

Por lo expuesto en el párrafo anterior el servicio de recolección de residuos domiciliarios y limpieza de los alrededores se duplica y en muchos casos hasta se triplica, ya que los mencionados servicios no deberán verse afectados ni resentidos teniendo en cuenta que la tranquilidad de los vecinos donde se asentaron los damnificados se ve afectada por la presencia de familias enteras frente a su domicilio.

Que como se hiciera mención párrafos arriba, es prioritario dar respuesta a la mayor cantidad posible de afectados (habitantes de la ribera y vecinos) por los daños ocasionados por la creciente del rio.

En ese sentido, debemos mencionar la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, *Artículo 12.- Funciones, punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios inciso a) expresa lo siguiente: la construcción, equipamientos, mantenimiento,* ***limpieza y ornato*** *de la infraestructura pública del municipio,* ***incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos;***

Así también, debemos referirnos a la Ordenanza Municipal N° 143/00 en su Capítulo II: de la Limpieza y Aseo en la Vía Pública, Articulo 4°…*Queda prohibido la acumulación de basura a cielo abierto en sitio alguno de propiedad pública o privada dentro de los límites de la Ciudad…*", el incumplimiento de las disposiciones de este Articulo se considerará falta grave según lo indica el Capítulo VII de la Gravedad de las infracciones y aplicación de multas;

Por tal motivo, y considerando todas las alternativas posibles a fin de paliar la necesidad de cumplir con las funciones encomendadas al Municipio, debemos mencionar la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33 dispone: **CASOS DE EXCEPCIÓN.** *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***...b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;".***

Conclusión y recomendación

Es importante señalar que el inusitado crecimiento del Rio Paraguay, en niveles similares al de los años 83 y 85, conforme se desprende de la información obtenida de la página web; https://www.meteorologia.gov.py/ de la Dirección de Meteorología e Hidrología - DINAC, alcanzando al 31 de octubre del corriente año un nivel 5.61 (en Asunción), considerado crítico, y de persistir el

crecimiento podría llegarse al nivel desastre; como así también la acumulación de basura, genera malestar en la ciudadanía en general; puesto que estos lugares atentan contra la salud de toda la población, ya que son sitios perfectos para la propagación, multiplicación de ciertas enfermedades como el Dengue, el Zika, al Fiebre Amarilla y otros, es así que surge la necesidad imperiosa e impostergable de realizar los levantamientos de basuras en estos puestos en forma continua y sin interrupciones con el propósito de prevenir la propagación, caso contrario la comuna sería responsable directa de la propagación de enfermedades perfectamente prevenibles.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN, para el servicio de **ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES Y COMPACTADORES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS** y a fin de no resentir los servicios de limpieza y recolección de basura, que no pueden ser suspendidas bajo ningún concepto a la ciudadanía y sobre todo ante una situación de Emergencia Municipal, se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción Nº 15/18, para el llamado **"ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETES Y COMPACTADORES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS ,**ID Nº **353784**, debido a las consideraciones expuestas en la presente, de conformidad al *Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas" que reza cuanto sigue:* ***….por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país…..*** *- Artículo 33 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.*

Abg. Dionisio Mereles
Director
Dirección de Adquisiciones

Lic. Braulio Ferreira
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas